SESIÓN PÚBLICA No. 53
ORDINARIA
MARTES 24 DE MAYO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del martes veinticuatro de mayo de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cincuenta y dos, Ordinaria, celebrada el lunes veintitrés de mayo de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Dieciocho de dos mil cinco:

I.- 12/2001 Controversia constitucional número 12/2001, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo en contra

del Congreso y otras autoridades de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a través del síndico municipal. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de los artículos 21, 29, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154, todos ellos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por las razones que se exponen en el considerando séptimo de esta sentencia, salvo los párrafos y porciones normativas que se destacan en el resolutivo tercero de esta ejecutoria. TERCERO.- En los términos del considerando séptimo se declara la invalidez del artículo 5°, segundo párrafo, en la parte que dice: ***"...las dos terceras partes..."***; artículo 21, primer párrafo, en la parte que ***dice "...y referéndum...",*** así como el último párrafo; artículo 29, en la parte que dice "...por cualquier causa aunque sea temporal..."; artículo 35, en la parte que dice: ***"...todos...";*** artículo 37, párrafo primero, en la parte que dice:

"...salvo los casos en que la Ley exija la asistencia total o mayoría absoluta o calificada de votos de los regidores..." y párrafo segundo en las siguientes porciones normativas ***"...las dos terceras partes de..."***, así como en la parte que indica ***"...las dos terceras partes de los regidores...";*** artículo 41, en la parte que dice ***"...la mayoría absoluta de...";*** artículo 41, en la parte que dice ***"...la mayoría absoluta de...";*** artículo 49, fracción III, en la parte que dice: ***"asimismo, los municipios establecerán en su presupuesto de egresos, una partida destinada a desarrollar programas para la formación, capacitación y actualización de los miembros del ayuntamiento y de la administración municipal, a fin de mejorar sus capacidades de gobierno, técnicas y administrativas..."***; artículo 49, fracción XVII, en la parte que dice: ***"...cuando se destinen*** a la ejecución de obras de beneficio común..."; artículo 49, fracción XXI; artículo 49, fracción XXXI, en la parte que dice***: "Los ingresos obtenidos por tasas adicionales, deberán destinarse íntegramente al objeto de su establecimiento y en ningún caso, por sí o de manera conjunta, rebasarán el 10% del monto que arroje la contribución base...";*** artículo 49, fracción XXXII, en la parte que dice: ***"...el cual***

deberá ser aprobado por las dos tercera partes del ayuntamiento..."; artículo 49, fracción XXXIV, en la parte que indica: ***"...autorrecuperables...";*** artículo 49, fracción XXXVII, en la parte que indica ***"...las solicitudes de...";*** artículo 52, fracción I, en la parte que dice ***"Para la sanción de los bandos y reglamentos, podrá convocar a Referéndum en los términos previstos por los artículos 21 y 22 de esta Ley..."***; artículo 52, fracción IX, en las porciones que establecen ***"...el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal,..."*** y ***"...; así como..."***; artículo 52, fracción XIV, en la parte que dice: ***"...l Conciliador Municipal y...";*** artículo 53, fracción XXIII; artículo 52, fracción XXVIII, segundo párrafo, en la parte que dice***: "...de las dos terceras partes..."***; artículo 53, en la parte que dice: ***"...dentro de diez días podrá devolverlo con observaciones procedentes para ser discutido nuevamente por aquél...";*** artículo 54; artículo 55, fracción I, segundo párrafo, en la parte que dice: ***"...de las dos terceras partes...";*** artículo 62, fracción V, inciso h), en la porción normativa que establece ***"...del Conciliador Municipal, así como...";*** artículo 71, fracción VI; artículo 72, en la parte que indica ***"...operará de pleno derecho y...";*** artículo 125, en la parte que dice ***"Para financiar su operación, el***

Ayuntamiento establecerá, conforme a sus recursos, la partida presupuestal correspondiente, no podrá ser ésta de un monto menor al 3% del total del Presupuesto de Egresos, independientemente de los recursos federales y estatales que se le transfieran"; artículo 132; artículo 144, en la parte que dice ***"...de las dos terceras partes...";*** artículo 146, en la parte que dice ***"...se requiere de la aprobación de los ciudadanos residentes en el Municipio, mediante la celebración de un Plebiscito, cuya convocatoria..."***; artículo Cuarto Transitorio y el artículo Noveno Transitorio, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en el Semanario Judicial de la Federación."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón sometió a la consideración de los señores Ministros si los temas que trata el proyecto se deben analizar conforme al problemario elaborado por la Comisión respectiva o no.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad de discutir en el orden sugerido en el problemario.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández Cossío Díaz, Silva Meza, Luna Ramos y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad con las consideraciones del proyecto relacionadas con el cambio del término "administrado" por "gobernado", contenido en la fracción I del artículo 115 constitucional.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Díaz Romero, Valls Hernández, Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero, Silva Meza, Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Aguirre Anguiano, Luna Ramos y Gudiño Pelayo.

Dado lo avanzado de la hora y a solicitud del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en

la próxima sesión, y que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará en esta misma sede el jueves veintiséis de mayo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.